



Curaduría Urbana
Primera de Montería

AVISO

El Curador Urbano Primero de Montería (Córdoba), Arquitecto **WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ**, en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 2.2.6.1.2.3.8 del Decreto Único Realamentario 1077 del 2015, 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 65 de la Ley 9 de 1989, hace saber que **SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 304-2023, MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7060**, radicada por **JUAN CAMILO DE JESUS JIMENEZ ALVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.067.948.550**, titular del dominio, a través de Resolución **323-2023**, del día **once (11) de diciembre de 2023**, por lo tanto se hace notificar de la presente decisión mediante aviso a los titulares, vecinos colindantes del predio objeto de la licencia antes referida que no hayan intervenido en la actuación y que se puedan ver afectados en forma directa con el acto administrativo antes citado.

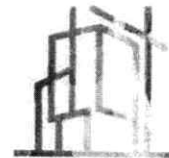
La presente publicación se realiza de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 y el decreto 1077 de 2015 para efectos de notificar al interesado del presente trámite.

El presente aviso se fija en la cartelera del despacho del Curador Urbano Primero de Montería localizada en la Carrera 6 19 31 Local 1 y se publica en la página web www.curaduria1monteria.com.

Cordialmente,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRME



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 323-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 304-2023, MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7060 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 304-2023**, expedida a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintitres (2023), se otorgó **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **K 34 35 32** ubicado en la Urbanización Mi Refugio del municipio de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-1065-0007-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-149017** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que este despacho evidencio que existe un error de digitación en la **RESOLUCIÓN No. 304-2023** en cuanto al profesional **DIRECTOR DE LA OBRA**, puesto que de manera involuntaria en el **ARTICULO SEGUNDO** se indicó que era **ANDRES FELIPE BOTELLO MUÑOZ** con Matrícula Profesional No. **A4462020-1067095208**; Siendo el profesional responsable correcto el Ingeniero Civil **DANIEL DAVID DIAZ REDONDO** con Matrícula Profesional No. **22202153913**.

TERCERO: Que según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 del 2011 "*en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras*"

CUARTI: Que en razón a las facultades que otorga la Ley, se procederá a hacer la corrección de manera oficiosa.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito Curador Urbano Primero de Montería,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No. 304-2023**, el cual quedará así:

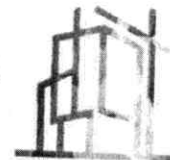
'ARTÍCULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **ANDRES FELIPE BOTELLO MUÑOZ** con Matrícula Profesional No. **A4462020-1067095208**, como proyectista responsable de los planos arquitectónicos y al Ingeniero Civil **DANIEL DAVID DIAZ REDONDO** con Matrícula Profesional No. **22202153913**, como constructor y como responsable de los diseños estructurales para expedir **LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO** en terrenos de propiedad de **JUAN CAMILO DE JESUS JIMENEZ ALVAREZ**

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote : 112,00 m²
Uso de la edificación : Residencial
Estrato : Dos (2)

P



Curaduría Urbana
Primera de Montería

RESOLUCION No. 323-2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 304-2023, MEDIANTE RADICADO No. 23001-1-23-7060 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2023.

FECHA DE EXPEDICIÓN 11/12/2023

FECHA DE EJECUTORIA

Número de Pisos : Uno (1)
Número de Unidades : Una (1)
Número de Parqueaderos : Uno (1)
Área total a construir piso 1 : 70,81 m²

Descripción de la edificación: Terraza, parqueadero, acceso, sala, comedor, cocina, dos (2) habitaciones, un (1) baño y patio.

Área libre : 41,19 m²
Índice de ocupación : 0,63
Índice de construcción : 0,63
Retiros : Frontal: 3,00 m
Laterales: 1,00 m / 1,00 m
Posterior: 2,20 m

Parágrafo 1: El retiro frontal no incluye andén."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la **RESOLUCIÓN No. 304-2023**, expedida el 23 de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

ACTO ADMINISTRATIVO NO EN FIRMA